

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de la carga laboral que hay en despacho. El presente proyecto pasa en el día de hoy.

Armenia Q., Julio 24 de 2022.

NELCY E. DURAN TAPIAS
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Radicación : No. 2022-00190

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veinticinco de julio de dos mil veintidós.

Revisada la demanda, se puede constatar que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP; así como la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que dejó permanente el Decreto 806/20, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, propuesto por los señores HERNAN MOLINA COLON y JULIETA VELEZ HIDALGO

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúe en interés de la institución familiar

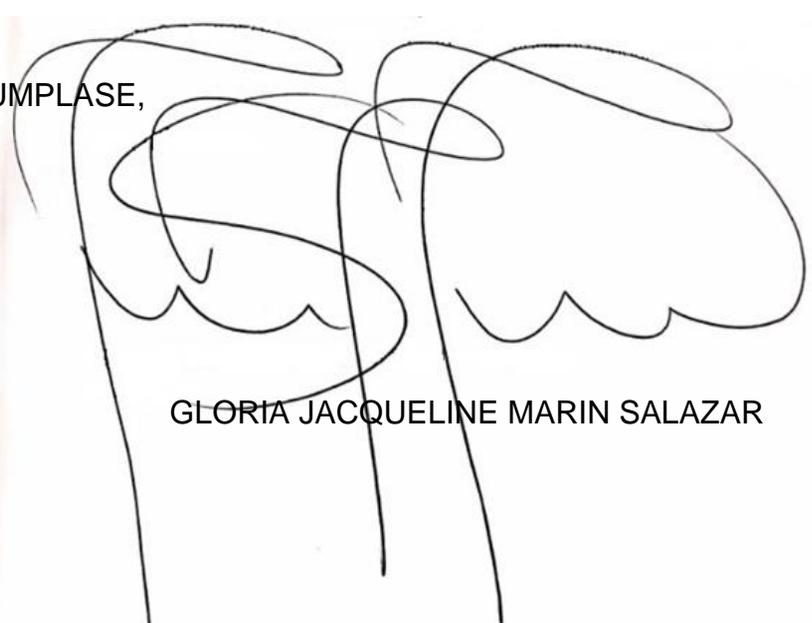
CUARTO: Prescindir del periodo probatorio por la documental allegada en el expediente, por lo que se fija fecha para el día **03 de agosto de 2022 a las 9:00 am.**

QUINTO: RECONOCER personería al abogado NAHUM ALBERTO JARAMILLO GOMEZ para representar a los solicitantes en este proceso en los términos y facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 26-07-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA